NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

29157

Copia:
De: PRIMERA
Otorgado por: AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBALSEGUROS C IA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
A favor de:
El: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2001
Parroquia:
Cuantía: CAPITAL ANTERIOR: USD. $ 80,00
AUMENTO: USD. $ 920,00
TOTAL: USD. $ 1.000,00

Quito, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2001

Telefax: (00593-2) 558 - 638 / 501 - 022 / 222 - 874
Pradera N 30-258 y República • Quito - Ecuador
E-mail: rivaden@access.net.ec

31

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBALSEGUROS CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

CAPITAL ANTERIOR: US $ 80.00

AUMENTO: US $ 920.00

TOTAL: US $ 1,000.00

(DI COPIAS)

P.A.

AumenGlobal.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE del dos mil uno, ante mi, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece la Economista Maritza Lorena Vaca Soto, en su calidad de Gerente General, de la compañía Globalseguros Compañía Limitada Agencia Asesora Productora De Seguros, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadania, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal

y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de aumento de capital, transformación, reforma y codificación de la compañía GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Economista Maritza Lorena Vaca Soto, en su calidad de Gerente General, de la compañía GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, conforme aparece del nombramiento adjunto.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano quién actúa debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la compañía.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Por escritura pública otorgada en Quito el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante la Notaria Segunda doctora Ximena Moreno de Solines se constituyó la compañía GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- DOS.- Mediante Resolución número quinientos doce (N° 512) el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, aprobó la constitución de la compañía GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número setecientos once tomo ciento veinticinco.- TRES.- La Junta

Siguiente acta de 31 MAR 2000

General de Socios de GLOBALSEGUROS COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil uno, que se agrega como documento habilitante, resolvió aumentar el capital social de la compañia a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,000.00), esto es un incremento de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 920.00) y trasformar la compañia de limitada a sociedad anónima; reformar sus estatutos, codificar los mismos; y, aceptar por unanimidad como nueva socia a la señora Valerie Vaca Soto.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con base a los antecedentes expuestos, los comparecientes, en la calidad que intervienen, elevan a escritura pública las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas en sesión ordinaria y universal de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de treinta y uno de marzo de dos mil uno y en tal virtud declaran: Que se aumenta el capital social de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 80,00) a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,000.00), esto es un aumento de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 920.00) el mismo que ha sido integramente suscrito y pagado de las siguiente forma: a) Capitalizando DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 268.48) de la cuenta reserva por revalorización de patrimonio; CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 56.03) de la cuenta reserva facultativa; TRESCIENTOS

OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 386.95) de la cuenta reexpresión monetaria; y, SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 75.54) de la cuenta utilidades retenidas.- Los porcentajes que a cada uno de los socios les corresponde en la suscripción y pago del presente aumento se detallan en el cuadro que consta a continuación: **********

SOCIO	No. Participaciones	Aumento de Capital
Lorena Vaca	6649	265.96
Verónica Vaca	3306	132.24
Cristina Tufiño	3306	132.24
Margarita Rosales	3306	132.24
Cecilia Casares	3109	124.36
Total	19676	787.04

b) La señora Valerie Vaca Soto aporta en numerario la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 132.96), mismo que se lo suscribe y se lo paga íntegramente, en su calidad de nueva socia de la compañía, conforme lo autoriza y acredita el Acta de la Junta General, descrita en el numeral tercero de la Cláusula SEGUNDA de este documento; y, que se lo adjunta como documento habilitante. - En virtud del presente aumento de capital, el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de integración de capital que consta a continuación: **********

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones
Lorena Vaca	292.64	292.64	7316
Verónica Bravo	145.6	145.6	3640

Cristina Tufiño	145.56	145.56	3639
Margarita Rosales	145.56	145.56	3639
Cecilia Casares	137.68	137.68	3442
Valerie Vaca Soto	132.96	132.96	3324
Total	USD$ 1000	USD$ 1000	25000

CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN.- La compareciente a nombre y representación de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de conformidad con lo dispuesto por la Junta General de Socios celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil uno, procede a la transformación de dicha compañía de limitada a sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA QUINTA.- ESTATUTOS.- Capitulo I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Articulo Uno.- Nombre.- La denominación de la Compañía es GLOBALSEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- Articulo Dos. - Nacionalidad y Domicilio.- La compañia es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- Articulo Tres. – Objeto.- El objeto social de la compañía es exclusivamente la gestión, colocación de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado en seguros.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañia podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la Ley.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañia podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañias, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

En general, la Compañia podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Articulo Cuatro.- Duración.- La duración de la Compañia será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- Capítulo II.- Del capital y su Integración.- Artículo Cinco. – Capital.- El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,000.00) dividido en mil acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1.00) cada una.- Artículo Seis.- Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero uno (0001) al mil (1000).- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las

acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.- Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Ocho.- Órgano Supremo y atribuciones.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio y a los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones.- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de

obligaciones.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.- Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del dia.- Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.- Artículo Once.- Presidencia y Secretaria.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la

compañia o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- Articulo Doce.- Mayoria.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria numérica.- Articulo Trece.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (Art. 213) de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, serán hechas mediante carta dirigida con por lo menos ocho días de anticipación, a cada socio en el domicilio constante en el libro de acciones y accionistas.- La convocatoria deberá señalar lugar, dia, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita.- Artículo Catorce.- Quórum de Instalación.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

presentes y se expresará asi en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- Artículo Quince.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- Artículo Dieciséis.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo Diecisiete.- Administración y Representación.- La Sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.- Sección Primera.- Del Directorio.- Artículo Dieciocho.- Composición.- El Directorio está compuesto por cinco (5) vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General.- Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los

principales.- Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía.- Articulo Diecinueve.- De la Presidencia.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto.- Artículo Veinte.- Reuniones y Convocatorias.- El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.- El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, telex o facsímile.- Artículo Veintiuno.- Quórum.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.- Artículo Veintidós.- Mayoría.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoria de votos.- El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.- Artículo Veintitrés.- Resoluciones escritas.- Serán válidas la resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal.- Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento.- Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.- Artículo Veinticuatro.- Atribuciones.- Son atribuciones del Directorio.- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, y fijar sus remuneraciones.- b) Establecer la política general de la compañía.- c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.- d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores

caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.- c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los titulos y los certificados provisionales de acciones.- e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.- f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.- Sección Tercera.- Del Gerente General.- Artículo Veintiséis.- Atribuciones.- El Gerente General será nombrado por el Directorio de la Compañia y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañia, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañia con los requisitos señalados en estos estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañia.- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías.- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.- f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.- g) Conferir poderes.

Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización del Directorio.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañia.- i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los titulos y certificados provisionales de acciones.- k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañia y someterlos a la aprobación del Directorio.- n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañia y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- Artículo Veintisiete.- Responsabilidad.- El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los articulos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañia por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- Sección Cuarta.- Disposiciones Comunes.- Articulo Veintiocho.- Periodo de designación.- El Presidente, los miembros del Directorio, el Gerente General y los Comisarios de la compañia podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de dos años debiendo, sin embargo, permanecer en sus

cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y asi indefinidamente.- Articulo Veintinueve.- Subrogaciones.- En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el miembro del Directorio que nombre éste último, en el segundo.- Capítulo V.- Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo Treinta.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Articulo Treinta y uno.- Fondo de Reserva y Utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo Treinta y dos.- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- Articulo Treinta y tres.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la compañia, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.- CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: ***

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones
Lorena Vaca	292	292	292

Verónica Bravo	145	145	145
Cristina Tufiño	145	145	145
Margarita Rosales	145	145	145
Cecilia Casares	145	145	145
Valerie Vaca Soto	128	128	128
Total	$ 1.000	$ 1.000	1.000

En consecuencia se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagada el cien por ciento (100 %).- CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores declaramos que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- CLÁUSULA OCTAVA.- FINAL.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firmado) Abogado Alex Araque Avila, con matricula profesional número cinco mil seiscientos setenta y uno (N° 5671) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Econ. Maritza Lorena Vaca Soto

c.c. 170773975-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170773975-9
VACA SOTO MARITZA LORENA
26 FEBRERO 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA [redacted]
03 1 170 01934
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GUSTAVO VACA
CARMITA SOTO
QUITO 3/12/97
03/12/2009
1002821

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.- **CERTIFICO** que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, NOV 22 2001

Quito, 31 de Marzo del 2000

GLOBAL SEGUROS

Economista
Lorena Vaca Soto
Presente.-

De mi consideración.

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS," reunida el 31 de Marzo del 2000, resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de dicha empresa, por el periodo estatutario de DOS AÑOS. De acuerdo con los Estatutos Sociales entre otras atribuciones le correspondería ejercer la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía.

Muy atentamente,

Margarita R de Sáenz

Econ. Margarita Rosales Valencia
Secretario Ad. hoc

RAZON: Acepto la designación de que he sido objeto
Quito 31 de Marzo del 2000

Econ. Mariza Lorena Vaca Soto
C.I. 1307739759

La compañía "GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" La compañía se constituye mediante escritura publica otorgada el 23 de febrero de 1994 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Abril de 1994

Por escritura del 28 de enero de 1999 ante el notario Enrique Diaz Ballesteros la Compañía cambio de denominación por la de *Globalseguros Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros* e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Abril de 1999

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 3887 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, 1 JUN 2001
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL - QUITO
SECAIRA
AUTH

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, NOV 22 2001

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, NOV 22 2001

ESTADO DE SITUACION

a Noviembre 21 del 2001

Moneda del Reporte : USD DOLARES AMERICANOS

Página
Fecha Sistema
Usuario
Reporte
Nivel R

GLOBAL SEGUROS

GLOBAL SEGUROS CIA. LTDA.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Mon. Reporte
Activos		
1	ACTIVO	45,881.74
1.1	ACTIVO CORRIENTE	37,573.47
1.1.1	CAJA BANCOS	16,259.88
1.1.1.10	CAJA CHICA	51.86
1.1.1.20	BANCOS CTAS. CORRIENTES	15,496.90
1.1.1.20.01	PACIFICO	2,128.17
1.1.1.20.01.0001	DEPOSITO Y CHEQUES COBRADOS	2,316.79
1.1.1.20.01.0002	CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	-188.62
1.1.1.20.03	PICHINCHA	5,883.71
1.1.1.20.03.0001	DEPOSITO Y CHEQUES COBRADOS	5,883.71
1.1.1.20.04	INTERNACINAL	7,885.02
1.1.1.20.04.0001	DEPOSITO Y CHEQUES COBRADOS	7,885.02
1.1.1.21	GLOBAL SEGUROS	50.00
1.1.1.30	BANCOS CTAS DE AHORRO	661.12
1.1.1.30.05	AMAZONAS	0.79
1.1.1.30.07	GUAYAQUIL	0.98
1.1.1.30.08	AUSTRO	617.16
1.1.1.30.11	PRODUBANCO	40.09
1.1.1.30.13	BOLIVARIANO	1.16
1.1.1.30.17	INTERNACIONAL USD	0.94
1.1.2	EXIGIBLE	19,738.00
1.1.2.10	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	2,710.84
1.1.2.10.02	EQUIMDA COMISIONES	225.50
1.1.2.10.04	EQUIMDA ANTICIPOS COMISIONES	15.58
1.1.2.10.05	CLIENTES 2001	213.11
1.1.2.10.08	ECON. GUSTAVO BRAVO	1,911.37
1.1.2.10.31	T.C.E.	345.28
1.1.2.30	EMPLEADOS PRESTAMOS ANTICIPOS	15,298.17
1.1.2.30.01	LORENA VACA	14,794.16
1.1.2.30.02	DIEGO BASANTES	79.01
1.1.2.30.03	MARGARITA ROSALES	215.00
1.1.2.30.05	MARISOL PAUCAR	50.00
1.1.2.30.08	GABRIELA JARRIN	80.00
1.1.2.30.10	PAOLA ESPARZA	25.00
1.1.2.30.12	DAYSI TOAPANTA	55.00
1.1.2.40	VARIOS DEUDORES	1,743.53
1.1.2.40.02	SAC	596.54
1.1.2.40.03	MONICA VEGA (COMERCIALIZACION GUAYAQUIL)	200.00
1.1.2.40.07	OTROS (T.C.E.)	58.40
1.1.2.40.08	FABRACO	18.59
1.1.2.40.10	ARRIENDOS EN GARANTIA	870.00
1.1.2.50	PROV. CUENTAS INCOBRABLES	-14.54
1.1.2.50.01	PROV. CTAS. INCOBRABLES	-14.54
1.1.3	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	1,575.59
1.1.3.02	IMPUESTOS	1,575.59
1.1.3.02.01	ANTICIPOS PAGADOS	0.18
1.1.3.02.02	RETENCIONES EN LA FUENTE	1,485.03
1.1.3.02.04	IMPUESTOS EN EXESO	90.38
1.2	ACTIVOS NO CORRIENTES	8,108.27
1.2.1	ACTIVOS FIJOS	11,994.57
1.2.1.01	EQUIPO ELECTRICO/ ELECTRONICO	7,828.58
1.2.1.02	MUEBLES Y ENSERES	4,165.99

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 21 de 11 de 2001

Moneda del Reporte : USD DOLARES AMERICANOS

Pág
Fecha Siste
Usu
Repo
Nivel

GLOBAL SEGUROS 6

GLOBAL SEGUROS CIA. LTDA.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Saldo Mon. Reporte
Ingresos		
5	INGRESOS	-47.857.90
51	INGRESOS OPERATIVOS	-47.808.85
511	COMISIONES BANCARIAS	-46.908.85
51101	OFICINAS DE QUITO	-46.908.85
5110101	PAN AMERICAN LIFE	-2.549.21
5110102	INTEGRAL	-1.987.27
5110104	COLONIAL	-3.737.98
5110105	EQUIMDA	-7.567.77
5110106	ACE MERCADEO DIRECTO	-25.268.43
5110107	MORREON	-737.08
5110108	MAS ECUADOR S.A	-95.52
5110109	ACE BANCA SEGURA	-4.945.59
512	INGRESOS POR SERVICIOS	-700.00
51202	OTROS SERVICIOS	-700.00
52	OTROS INGRESOS	-49.05
525	OTROS INGRESOS Y EGRESOS	-49.05
52501	INGRESOS	-75.56
5250101	INTERESES CUENTAS	-75.56
52503	GASTOS NO DEDUCIBLES	26.51
Total Ingresos		-47.857.90
Gastos		
4	GASTOS	40.469.52
43	GASTOS DE VENTAS	15.379.42
431	GASTOS DE VENTAS	15.379.42
43107	GASTOS DE VIAJE	384.75
43109	COMISIONES	14.994.67
4310901	LORENA VACA (2000)	1.209.93
4310902	VALERIE VACA (ASOCINE)	90.00
4310904	EQUIMDA (VENDEDORES)	6.946.57
4310906	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	269.16
4310907	CRISTIAN ALBUJA	507.87
4310908	BRYAN PINTO	4.780.18
4310909	PABLO SILVA	1.190.98
45	GASTOS ADMINISTRATIVOS	24.880.50
451	GASTOS ADMINISTRATIVOS	24.880.50
45101	SUELDOS	8.343.73
4510102	ROL EMPLEADOS	3.789.85
4510103	PERSONAL OCACIONAL	656.00
4510104	PRESTACIONES SOCIALES	3.394.40
4510105	HONORARIOS	420.00
4510106	SEGUROS MEDICOS EMPLEADOS	83.88
45103	PRESTACIONES SOCIALES	386.13
45105	CUOTAS CAMARA	100.00
45106	ALQUILER OFICINA	3.000.00
45109	CORREO (COURIER)	42.82
45110	GASTOS DE CONDOMINIO (W.T.C)	467.50
45111	MATERIALES DE ASEO	8.87
45112	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	606.31
45113	SERV. AGUA. LUZ. TELEFONO. TELEX. FAX. CORREO	1.475.14
45114	SERVICIO DE CAFETERIA	343.89
45115	SERVICIO DE COPIADO	188.05
45116	SERVICIO DE LIMPIEZA	11.21
45117	TRANSP. Y MOVILIZACION INTERNA	299.99
45118	GTOS. DE MANTENIMIENTO	469.10
45119	AFILIACIONES CLUB ATHENEUM	244.20

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

ESTADO DE SITUACION

a Noviembre 21 del 2001

Moneda del Reporte : USD DOLARES AMERICANOS

Página
Fecha Sistema
Usuario
Reporte
Nivel

GLOBAL SEGUROS CIA. LTDA.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Mon. Reporte
Total de Cuentas de Resultado Acreedoras :		-47,667.90
Total General de Pasivo, Patrimonio e Ingresos :		-86,161.26

Realizado por

Revisado por

Autorizado por

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

ESTADO DE SITUACION

a Noviembre 21 del 2001

Moneda del Reporte : USD DOLARES AMERICANOS

Página
Fecha Sistema
Usuario
Reporte
Nivel R

GLOBAL SEGUROS

GLOBAL SEGUROS CIA. LTDA.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Mon. Reporte
1.2.2	DEPRESIACION ACUMULADA	-3.886.30
1.2.2.01	EQUIPO ELECT./ELECTRONICO	-3.104.56
1.2.2.02	MUEBLES Y ENSERES	-781.74
Total por Activos :		**46,681.74**
Total de Cuentas de Resultado Deudoras :		**40,469.82**
Total General del Activo y Gastos :		**86,151.26**

Pasivos

2	PASIVO	-37.939.93
2.1	PASIVO CORRIENTE	-37.939.93
2.1.1	CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR	-37.187.79
2.1.1.02	CTAS. POR PAGAR A CTAS SEGUROS	-38.199.70
2.1.1.02.04	ACE	-4.204.30
2.1.1.02.05	ACE 2001	-33.995.40
2.1.1.03	DEUDAS AL FISCO	1.491.33
2.1.1.03.01	IMPUESTOS A LA RENTA	202.76
2.1.1.03.02	IMPUESTOS AL VALOR AGRAGADO	3.222.59
2.1.1.03.03	RETENCIONES EN LA FUENTE	-712.18
2.1.1.03.05	RETENCION DE IVA	-1.221.84
2.1.1.04	DEUDAS AL IESS	276.08
2.1.1.04.01	APORTES	295.34
2.1.1.04.03	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	-19.26
2.1.1.05	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-755.50
2.1.1.05.04	DEUDAS COMERCIALES 2001	-755.50
2.1.2	GASTOS POR PAGAR	-752.14
2.1.2.01	EMPLEADOS	47.86
2.1.2.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	52.02
2.1.2.01.07	SEGUROS EMPLEADOS PANAMERICAN LIFE	17.76
2.1.2.01.12	CUMPLEAÑOS Y OTROS DE PERSONAL	-21.92
2.1.2.02	APORTES SOCIOS	-800.00
2.1.2.02.01	LORENA VACA	-266.67
2.1.2.02.02	MARGARITA ROSALES	-266.66
2.1.2.02.03	VALERIE VACA	-266.67
Total por Pasivos :		**-37,939.93**

Patrimonio

3	PATRIMONIO DE LOS ACCIONITAS	-553.43
3.1	CAPITAL RESERVAS CAPITAL	-553.43
3.1.1	CAPITAL SOCIAL	-80.00
3.1.1.01	CAPITAL PAGADO	-80.00
3.1.2	RESERVAS	-745.84
3.1.2.01	RESERVA LEGAL	-61.53
3.1.2.02	RESERVA FACULTATIVA	-56.85
3.1.2.04	RESERVAS ESPECIALES	-627.46
3.1.4	REEXPRESION MONETARIA	-1,391.80
3.1.4.01	REEXPRESION MONETARIA	-1,391.80
3.1.5	UTILIDADES Y PERDIDAS	1,884.01
3.1.5.10	UTILIDADES RETENIDAS	-1,435.65
3.1.5.10.01	EJERCICIOS ANTERIORES	-1,303.11
3.1.5.10.02	PRESENTE EJERCICIO	-132.54
3.1.5.20	PERDIDAS	3,099.66
3.1.5.20.01	EJERCICIOS ANTERIORES	3,099.66
Total por Patrimonio :		**-663.43**

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 21 de 11 de 2001

Moneda del Reporte : USD DOLARES AMERICANOS

Pág
Fecha Sist
Usu
Rep
Nivel 6

GLOBAL SEGUROS

GLOBAL SEGUROS CIA. LTDA.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Saldo Mon. Reporte
Gastos		
45120	GASTOS BANCARIOS	375.68
45122	HONORARIOS LEGALES	280.00
45123	OTROS	3,180.95
45126	PATENTE COMERCIAL	275.14
45128	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	5.08
45129	COMISIONES POR COBROS	3,777.93
45130	BONO EMPLEADOS	441.00
45131	PROCESO CONTABLE	600.00
46	GASTOS FINANCIEROS	209.60
461	GASTOS FINANCIEROS	209.60
46103	IMPUESTOS	4.00
46104	PROTESTOS	205.60
Total Gastos		40,469.52
Ingresos Gastos		**-7,188.38**

Realizado por

Revisado por

Autorizado por

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

Incremento de capital social de GLOBAL SEGUROS

	Saldo al 31 de Dic 1999	Saldo al 31 de dic de 1999 S/.	Aporte para incremento de capital social:
Cuenta:	**A**	**B**	**A+B**
Capital Pagado:	2,000,000		**2,000,000**
Reserva por rev. del pat:		6,712,025	**6,712,025**
Reserva facultativa:		1,421,230	**1,421,230**
Reexpresión mon.		9,673,674	**9,673,674**
Utilidades retenidas		1,888,549	**1,888,549**
Aporte nuevos socios:			**3,304,522**
	2,000,000	**17,806,929**	**25,000,000**

Composición del capital social:

	Composición actual:	Incremento por reservas y utilidades retenidas:	Nueva composición del capital social	Nueva composición %
Verónica Bravo	334,000	2,973,757	**3,307,757**	14.31%
Cristina Tufiño	333,000	2,964,854	**3,297,854**	14.27%
Margarita Rosales	333,000	2,964,854	**3,297,854**	14.27%
Cecilia Casares	333,000	2,964,854	**3,297,854**	14.27%
Lorena Vaca	667,000	5,938,611	**6,605,611**	28.58%
Aporte Valerie Vaca	-	-	**3,304,522**	14.30%
	2,000,000	**17,806,929**	**23,111,451**	100.00%

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto N° 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial -
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, NOV 22 2001

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBALSEGUROS CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RA-

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA 26ª
Dr. Gabriel Terán Guerrero

ZÓN: Mediante resolución número SBS-INS-2003-125, dictada el veinticuatro de Abril del dos mil tres, por el Doctor Renán Calderón Villacís, Intendente Nacional de Seguros, de la Superintendecia de Bancos y Seguros; resuelve aprobar el aumento de capital social de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $ 1,280.00), con lo cual el capital queda elevado a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $ 1,360.00); b) la transformación de compañia limitada a sociedad anónima; y c) la reforma y codificación del estatuto social de la referida entidad, de conformidad, con los términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a quince de Septiembre del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros
Secretaría General

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-125

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del abogado Alex Araque A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, cuatro copias certificadas de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002 ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero; .

QUE la junta general universal de socios de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 10 de abril del 2002, resolvió reformar lo resuelto por la junta general universal de 31 de marzo del 2000, así como la mencionada escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, de conformidad con lo dispuesto en los oficios Nos. INS-INT-2001-3555 de 7 de agosto del 2001 e INS-DIS-EDV-2002-01086 de 4 de abril del 2002;

QUE esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-AJ-2003-030 de 14 de abril del 2003; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2003-6267 de 28 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital social de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.280,00), con lo cual el capital queda elevado a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.360,00); **b)** la transformación de compañía limitada a sociedad anónima; y, **c)** la reforma y codificación del estatuto social de la referida entidad, de conformidad con los términos constantes en la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, en la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001; y, de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros Secretaría General

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARÍA 26ª Dr. Gabriel Terán Guerrero

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, otorgada el 23 de febrero de 1994, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, transformar el tipo de sociedad; y, reformar y codificar el estatuto social, en los términos de las escrituras públicas otorgadas el 22 de noviembre del 2001 y 29 de octubre del 2002, respectivamente, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba: a) la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, **b)** la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de las escrituras públicas antes indicadas, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas que se aprueban con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

29 ABR. 2003

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a quince de Septiembre del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Renán Calderón Villacís Intendente Nacional de Seguros de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en su resolución Nº SBS-INS-2003-125 de fecha 24 de abril del 2003, tomé nota de las escrituras de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social y de la reformatoria de la compañía GLOABLSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS a GLOBALSEGUROS SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgadas ante la Notaria Vigésimo Sexta, el 22 de noviembre del 2001 y 29 de octubre del 2002 respectivamente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. otorgada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, el 23 de febrero de 1994, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SBS-INS-2003- CIENTO VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS** de 24 de Abril del 2.003, bajo el número **3140** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 711 del Registro Mercantil de seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 1353, Tomo 125; y, No.- 990 del Registro Mercantil de treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1604 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA ; REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el 22 de Noviembre del 2.001; ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Cantón Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**; y, Escritura Publica Reformatoria de 29 de Octubre del 2.002, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Cantón Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO** .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30988**.- Quito, a veinte y dos de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-125

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del abogado Alex Araque A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, cuatro copias certificadas de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002 ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero;

QUE la junta general universal de socios de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 10 de abril del 2002, resolvió reformar lo resuelto por la junta general universal de 31 de marzo del 2000, así como la mencionada escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, de conformidad con lo dispuesto en los oficios Nos. INS-INT-2001-3555 de 7 de agosto del 2001 e INS-DIS-EDV-2002-01086 de 4 de abril del 2002;

QUE esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-AJ-2003-030 de 14 de abril del 2003; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2003-6267 de 28 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital social de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.280,00), con lo cual el capital queda elevado a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.360,00); **b)** la transformación de compañía limitada a sociedad anónima; y, **c)** la reforma y codificación del estatuto social de la referida entidad, de conformidad con los términos constantes en la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, en la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001; y, de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros
Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, otorgada el 23 de febrero de 1994, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, transformar el tipo de sociedad; y, reformar y codificar el estatuto social, en los términos de las escrituras públicas otorgadas el 22 de noviembre del 2001 y 29 de octubre del 2002, respectivamente, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba: **a)** la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, **b)** la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de las escrituras públicas antes indicadas, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas que se aprueban con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 ABR. 2003

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 3140 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá asf cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 DIC 2003

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO